

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ANA L. RIVERA VALCÁRCEL  
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2021-0060

v.

ASUNTO: Varios Asuntos Procesales.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
PROMOVIDA

**ORDEN**

Por razones ajenas a la voluntad del suscribiente, **SE DEJA SIN EFECTO** *motu proprio* la Vista Administrativa pautada para el jueves 8 de julio de 2021 a las 2:00 PM. Procedemos a **RESEÑALAR** la vista para el **jueves 5 de agosto de 2021 a las 2:00 PM**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento Núm. 8543<sup>1</sup> del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"). La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Se le informa a las partes que tomando en consideración la pandemia a causa del virus COVID-19, el Negociado de Energía ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas, incluyendo los siguientes requerimientos: **(1)** el uso de mascarillas en todo momento; **(2)** el día de la vista, las partes deberán dirigirse **PRIMERO** a la Oficina de Secretaría, localizada en la Suite 202 (Anexo) del Edificio Seaborne Plaza, donde llenarán y entregarán un cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19; **(3)** a la hora de la vista, el personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas localizado en el Piso 8; **(4)** antes de la celebración de cada vista, el salón será debidamente higienizado por el personal de limpieza designado; **(5)** sólo las partes y testigos podrán acceder al Salón de Vistas (no se permitirán niños en el salón y se debe evitar la presencia de personas ajenas al caso que se dilucidará); **(6)** no se podrá comer o beber en el salón; y **(7)** se limpiará el salón después de cada vista.

De otra parte, se aperece a las partes que tendrán un término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente *Orden*, para informar cualquier conflicto con el señalamiento indicado, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la vista. Las partes tienen el derecho de comparecer a la vista

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, de 18 de diciembre de 2014.

representadas por un abogado(a). Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 7 de julio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Designación en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2021-0060 fue notificado mediante correo electrónico a: riveraana86@gmail.com y jsantodoming@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Díaz & Vázquez Law Firm, P.S.C.**  
Autoridad de Energía Eléctrica de PR  
Lcdo. José G. Santo Domingo Vélez  
P.O. Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**Ana L. Rivera Valcárcel**  
Chalets del Parque  
Apt. 170  
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 julio de 2021.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria